



04 OCT 2021

Resolución Directoral UGEL.S N° 003959 - 2021

Visto el Informe N° 341-2021/GR PIURA-DREP-UGEL-AADM-APERS, expediente N° 21239 del 02/09/2021, y demás documentos adjuntos en un total de catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 21239 del 02/09/2021, y MEMORANDUM N° 232-2021.GOB.REG-P.DREP-UGEL-SULLANA-UADM.ES. de 02/09/2021; se solicita licencia con goce de haber por Enfermedad de don. DIOSES PEÑA, PEDRO EUSEBIO – **VIGILANTE CAS**; a partir del 27/08/2021 al 15/09/2021.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, D.S N° 075-2008-PCM, Artículo 9.- Afiliación al régimen contributivo de ESSALUD. 9.1. Las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud- y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley. 9.2. Las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 26790 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones, el afiliado regular y sus derechohabientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su Artículo 6.-contenido, inciso g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores generales.**

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012,"Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por Enfermedad a **DIOSES PEÑA, PEDRO EUSEBIO – VIGILANTE CAS**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 341-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 1057 régimen especial de contratación administrativa de servicios I, DS. N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849. Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021., ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 8390 del 18/08/2021.

SE RESUELVE:**1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD A:**

DIOSES PEÑA, PEDRO EUSEBIO – VIGILANTE CAS – CAS - EN LA I.E. N° SAN FRANCISCO DE CHOCAN SAN FRANCISCO – SULLANA.

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
21239 del 02/09/2021	27/08/2021	15/09/2021	20	CMP N° 0589911	0	20

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a **DIOSES PEÑA, PEDRO EUSEBIO – VIGILANTE CAS** ; en su domicilio: Urb. López Albuja Mz E Lt 18 I Etapa - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA

